



Municipalidad de la Molina

ORDENANZA N° 319

La Molina, 24 AGO 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Ordenanza que aprueba los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres denominados: Plan de Contingencia ante Sismos del distrito de La Molina, Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de La Molina, Plan de Preparación ante Desastres del Distrito de La Molina, Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, y Plan de Rehabilitación Post Desastres del distrito de La Molina; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de La Molina, denominados: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DEL DISTRITO DE LA MOLINA", "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE LA MOLINA", "PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE LA MOLINA", "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE DESASTRES DEL DISTRITO DE LA MOLINA", "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE LA MOLINA", y "PLAN DE REHABILITACIÓN POST DESASTRES DEL DISTRITO DE LA MOLINA", que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa y/o a la unidad orgánica que haga sus veces y a las demás comprendidas en el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de La Molina, la ejecución, supervisión y monitoreo de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres aprobados por la presente Ordenanza, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la Ordenanza y sus Anexos en la Página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal de Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE